



**REITERA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO A LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

RES. EX. N° 4/ ROL F-017-2018

Santiago, 18 OCT 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de la Res. Ex. N° 3/Rol F-017-2018, de fecha 26 de julio de 2018- en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-017-2018- se solicitó a la Superintendencia de Servicios Sanitarios ("SISS") se pronuncie acerca del carácter de "alcantarillado público" construido en la localidad de Pisagua, comuna de Huara, conforme a las especificaciones del proyecto "*Obras de emergencia para reposición de alcantarillado público calle Patricio Lynch, localidad de Pisagua*", y su relación con la operación de la PTAS Dos de Noviembre Huara, en el contexto de lo dispuesto en la Ley de Servicios Sanitarios en dicha materia.

2. Dicha solicitud se fundó en consideración que la SMA no detenta las competencias legales para resolver el alcance y carácter de "alcantarillado público" en relación a la disputa de competencias de una empresa privada y su operación como servicio público en el ámbito territorial de una concesión de prestación de servicios sanitarios de recolección de aguas servidas.

3. En ese contexto, considerando la relevancia del pronunciamiento de la SISS en dicha materia, se procedió a la suspensión del procedimiento sancionatorio Rol F-017-2018, hasta que se reciba respuesta del mismo.

4. A la fecha, habiendo sido notificada la Res. Ex. N° 3/Rol F-017-2018¹, esta Superintendencia no ha recibido respuesta por parte de la SISS a la referida solicitud de pronunciamiento.

5. Por este motivo, mediante la presente resolución, reitero a Ud. dicha solicitud, otorgando un plazo de 07 días hábiles desde la notificación de la misma.

RESUELVO:

I. REITERAR LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, efectuada mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-017-2018, para que indique el carácter y alcance de “alcantarillado público” construido en la localidad de Pisagua, comuna de Huara, conforme a las especificaciones del proyecto “*Obras de emergencia para reposición de alcantarillado público calle Patricio Lynch, localidad de Pisagua*”, y su relación con la operación de la PTAS Dos de Noviembre Huara, en el contexto de lo dispuesto en la Ley de Servicios Sanitarios en dicha materia. Para tales efectos se otorga un **plazo de 07 días hábiles** desde la notificación de la presente resolución. Copia fiel de la presente resolución sirve de suficiente y atento oficio conductor para fundar la reiteración de solicitud de pronunciamiento antedicha.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Superintendente de Servicios Sanitarios, Sr. Ronaldo Bruna Villena, domiciliado en Moneda 673 Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Sebastián Arriagada Varela

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Sr. Ronaldo Bruna Villena, Superintendente de Servicios Sanitarios, domiciliado en Moneda N° 673, Piso 9, Santiago.
- Sr. José Manuel Tello Flores, Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) de la Región de Tarapacá, domiciliado en Patricio Lynch N° 50, Iquique, Región de Tarapacá

Adj.

- CD con información de los antecedentes necesarios para responder a la solicitud de pronunciamiento.

¹ En efecto, se procedió a notificar mediante carta certificada dirigida al domicilio de la SISS, siendo recepcionada en la oficina de correos de Chile de la comuna de Santiago con fecha 28 julio 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante el seguimiento asociado al número de envío 1180762463196.